

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE EVAPORACIÓN DE PELÍCULAS
DELGADAS POR HAZ DE ELECTRONES CON CÁMARA DE CARGA RÁPIDA Y PREPARACIÓN
SUPERFICIAL IN SITU PARA LA FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Características del contrato.	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	15
Cláusula 2. Régimen jurídico.	15
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	16
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	16
Cláusula 5. Perfil de contratante.	17
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	17
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	17
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	17
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	17
Cláusula 9. Garantía provisional.....	18
Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación contratante.	18
Cláusula 11. Medios electrónicos.....	19
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	19
Cláusula 13. Comité Técnico de Contratación.....	20
Cláusula 14. Garantía definitiva.	21
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.	21
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.....	22
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	23
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.	23
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.	23

Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas jurídicas particulares y de prescripciones técnicas.	24
Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro.	24
Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	24
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	24
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	25
Cláusula 25. Modificación del contrato.	25
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	25
Cláusula 27. Cesión del contrato.	25
Cláusula 28. Subcontratación.	25
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	26
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	26
Cláusula 30. Revisión de precios.	26
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	26
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	27
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales de protección de datos.	27
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.	27
Cláusula 35. Liquidación del contrato.	27
Cláusula 36. Plazo de garantía.	28
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	28
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	28
Cláusula 39. Resolución del contrato.	28
Cláusula 40. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	29
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	30
ANEXO II. MODELO DE AVAL	31
ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	32
ANEXO IV. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	34
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	35

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE EVAPORACIÓN DE PELÍCULAS
DELGADAS POR HAZ DE ELECTRONES CON CÁMARA DE CARGA RÁPIDA Y PREPARACIÓN
SUPERFICIAL IN SITU PARA LA FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de evaporación de películas delgadas mediante haz de electrones con cámara de carga rápida tipo load-lock y fuente de iones para preparación superficial in situ, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En este contrato se deberá garantizar por parte del proveedor la existencia de piezas de repuesto durante toda la vida útil del equipo que será de 10 años, desde la fecha de suministro.

División en lotes: NO procede, al ser un único elemento.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Código CPV: 38540000-2 – Máquinas y aparatos de ensayo y medida.

2.- Órgano de contratación.

Comisión Delegada de la FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA.

Dirección postal: c/ Faraday nº 9, Madrid, 28049.

Teléfono: 91.299.87.00 / Fax: 91.299.87.25

Perfil del contratante: El perfil del contratante de la COMUNIDAD DE MADRID,
<http://www.madrid.org/contratospublicos>.

Correo electrónico de contacto: edificio.imdeananociencia@imdea.org.

Cualquier comunicación realizada a la fundación deberá identificarse en el asunto como "**CONTRATO SUMINISTRO EVAPORADORA REDLAB2026**"

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo determinado.

Presupuesto base de licitación.

Se determina a tanto alzado al no ser posible su descomposición.

Base imponible:	330.000,00 euros.
Importe del I.V.A.:	69.300,00 euros.
Importe total:	399,300 euros.

Incluye mantenimiento: NO

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 330.000,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha considerado el importe pagadero según estimaciones.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO.

Esta inversión se financiará con fondos concedidos a la Fundación IMDEA Nanociencia en el marco de la convocatoria REDLAB 2025 de la Comunidad de Madrid, referencia2025 -REDLAB/TEC - 36190, laboratorio RLAB-024, pudiendo complementarse, en su caso, con fondos propios de la Fundación IMDEA Nanociencia hasta cubrir el importe total de adjudicación del contrato

Entre otros costes están incluidos en el importe anterior el coste del equipo y todos sus accesorios, los gastos de entrega, transporte, carga y descarga, embalaje de los bienes objeto de este contrato de suministros, así como todos los tributos, cargas y gravámenes que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato por importe superior a 100.000 euros al que se le aplica el recurso especial del artículo 44 de la LCSP: Sí

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen:

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 87 de la LCSP.

- Volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos igual al menos a una vez y media el valor estimado del contrato. Para acreditar el volumen de negocios los licitadores deberán presentar las cuentas anuales depositadas en el registro del ejercicio donde se cumpla el anterior requisito. En su caso, deberán presentar una copia de las últimas cuentas anuales aprobadas si no están depositadas.
- Ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a uno. Para acreditar esta ratio entre activos y pasivos los licitadores deberán presentar las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Artículo 89 de la LCSP.

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditando experiencia en el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de vacío, deposición de películas delgadas o instrumentación científica de alto vacío de complejidad comparable. Se aportarán un mínimo de cinco certificados que acrediten los suministros realizados. Los certificados estarán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- El importe anual acumulado en el ejercicio de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 90% del valor anual medio del contrato.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí, deben comprometerse a la adscripción de al menos un técnico especialista en instalación y puesta en marcha de sistemas de evaporación por haz de electrones o equipos de vacío equivalentes, y de todos los equipos, materiales e instrumentos necesarios para realizar la instalación y puesta en marcha del objeto del contrato.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Constitución de un Comité Técnico de Contratación o persona que asumirá las funciones: **Sí procede.**
La composición del Comité Técnico será la siguiente:

Presidente:

D. Daniel Granados Ruíz, Investigador de la Fundación IMDEA Nanociencia.

Vocal:

D. Manuel Rodríguez Osorio, Técnico Especialista de la Fundación IMDEA Nanociencia.

Secretario/a:

Dña. Zulay Pardo Botero, Técnico Especialista de la Fundación IMDEA Nanociencia.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP, en la medida en que sean aplicables a las fundaciones del sector público.

En cualquier momento el Director de la Fundación podrá sustituir a sus miembros o modificar su composición.

Criterio/s relacionado/s con los costes:

Número	Descripción del criterio	Ponderación (EN PUNTOS)
1	PRECIO: La oferta económica se valorará de la siguiente manera: Puntos de la oferta $x = 50 \times \log(\text{Presupuesto licitación sin IVA} - P_{\text{oferta}}) / \log(\text{Presupuesto licitación sin IVA} - P_{\text{min}})$	50
TOTAL		50

Criterio/s cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación (EN PUNTOS)
1	Número de crisoles de evaporación. El requisito mínimo exigido en el pliego técnico es de cuatro (4) crisoles, cada uno con volumen igual o superior a 5 cm ³ . Se valorará favorablemente disponer de un mayor número de crisoles, siempre que mantengan al menos dicho volumen mínimo por crisol y permitan aumentar la versatilidad del equipo y reducir intervenciones internas para el cambio de materiales. La puntuación se distribuirá de acuerdo con el siguiente baremo: el equipo incluye seis (6) o más crisoles: 5 puntos; el equipo incluye cinco (5)	5

	crisoles: 2,5 puntos; el equipo incluye cuatro (4) crisoles: 0 puntos.	
2	Temperatura máxima de calentamiento del portamuestras. El requisito mínimo exigido en el pliego técnico es de 250 °C. Las ofertas que no garanticen una temperatura máxima igual o superior a 250 °C serán técnicamente inadmisibles. Se valorará favorablemente una temperatura máxima superior, siempre que esté garantizada para el portamuestras ofertado y sea compatible con la operación segura del equipo. La puntuación se calculará de forma proporcional entre 250 °C y 700 °C mediante la fórmula: $\text{Puntuación} = 5 \times (T \text{ ofertada} - 250) / (700 - 250)$. Las ofertas con temperatura máxima igual a 250 °C recibirán 0 puntos en este criterio. Las ofertas con temperatura máxima igual o superior a 700 °C recibirán 5 puntos. El licitador deberá declarar la temperatura máxima garantizada, los formatos de sustrato compatibles, el método de medida y control, la estabilidad térmica y las condiciones de operación.	5
3	Presión base de la cámara principal. El requisito mínimo exigido en el pliego técnico es que la cámara principal alcance una presión base igual o mejor que 5×10^{-7} Torr. Las ofertas que no garanticen dicha presión base serán técnicamente inadmisibles. Se valorará favorablemente una presión base inferior, por su contribución a la limpieza, estabilidad y reproducibilidad de los procesos de evaporación. La puntuación se distribuirá de acuerdo con el siguiente baremo: presión base igual o mejor que 5×10^{-7} Torr y peor que 1×10^{-7} Torr: 0 puntos; presión base igual o mejor que 1×10^{-7} Torr y peor que 1×10^{-8} Torr: 2,5 puntos; presión base igual o mejor que 1×10^{-8} Torr: 5 puntos. El licitador deberá declarar la presión base garantizada, la arquitectura de bombeo, las condiciones de medida, el tiempo de bombeo previo, el estado térmico de la cámara y si requiere horneado, getter u otros procedimientos específicos para alcanzar dicha presión.	5
4	Refrigeración activa del portamuestras. Se valorará la inclusión de un sistema de refrigeración activa del portamuestras, mediante agua, nitrógeno líquido u otra solución técnicamente equivalente, destinado a muestras sensibles, procesos de lift-off, reducción del daño térmico y mejora de la estabilidad térmica durante el proceso. La puntuación se distribuirá de acuerdo con el siguiente baremo: el equipo incluye refrigeración activa del portamuestras integrada en el sistema, compatible con la operación en vacío y con los formatos de sustrato ofertados: 5 puntos; el equipo no	5

	incluye refrigeración activa del portamuestras, o únicamente incluye refrigeración pasiva o disipación térmica no activa: 0 puntos. El licitador deberá describir el principio de refrigeración, los rangos de temperatura o capacidad térmica alcanzables, las condiciones de operación, las limitaciones de uso y su compatibilidad con calentamiento, rotación, inclinación y transferencia de muestras.	
5	Capacidad de carga, transferencia y procesado de obleas de hasta 6 pulgadas sin apertura ordinaria de la cámara principal. Se valorará que el equipo permita la carga, transferencia y procesado de obleas de hasta 6 pulgadas mediante cámara de carga rápida tipo load-lock o sistema automatizado equivalente, sin necesidad de apertura ordinaria de la cámara principal, reduciendo la exposición de la cámara de proceso a atmósfera y mejorando la estabilidad, limpieza y productividad del equipo. La puntuación se distribuirá de acuerdo con el siguiente baremo: el equipo permite la carga, transferencia y procesado de obleas de hasta 6 pulgadas mediante load-lock o sistema automatizado equivalente, sin apertura ordinaria de la cámara principal: 5 puntos; el equipo no permite dicha carga, transferencia y procesado mediante load-lock o sistema automatizado equivalente, o requiere apertura ordinaria de la cámara principal para obleas de 6 pulgadas: 0 puntos. El licitador deberá describir el sistema propuesto, los formatos de oblea compatibles, las limitaciones geométricas o de portamuestras, y su compatibilidad con rotación, calentamiento, refrigeración y procesos de evaporación.	5
6	Prestaciones avanzadas de la fuente de iones para limpieza, activación y ataque superficial in situ. Se valorará que la fuente de iones integrada en el equipo incorpore prestaciones avanzadas respecto al mínimo exigido en el pliego técnico, para limpieza, activación superficial, eliminación controlada de óxidos o contaminantes y preparación reproducible de muestras antes de la evaporación. La puntuación se distribuirá de acuerdo con el siguiente baremo: el equipo incluye una fuente de iones con prestaciones avanzadas documentadas respecto al mínimo exigido, incluyendo mejora en área útil o uniformidad del haz, rango ampliado de operación, control integrado en recetas de proceso, neutralización adecuada y compatibilidad con los formatos de sustrato ofertados: 5 puntos; el equipo cumple únicamente los requisitos mínimos exigidos para la fuente de iones, o no documenta prestaciones avanzadas verificables: 0	5

	puntos. El licitador deberá describir el tipo de fuente, gases disponibles, rango de energía y corriente, diámetro y uniformidad del haz, tasa de ataque de referencia, neutralización, integración con recetas, limitaciones de uso y condiciones de operación.	
TOTAL		30 puntos

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Número	Descripción del criterio	Ponderación (EN PUNTOS)
1	Descripción técnica y tecnológica del equipamiento. La descripción documentada tiene que permitir al Comité Técnico de Contratación verificar en los equipos ofertados por el licitador las características técnicas descritas en el pliego técnico, así como de las mejoras adicionales si las hay. (Descripción técnica y tecnológica del equipo que se suministra, que incluirá como mínimo la descripción de aquellos aspectos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como de las mejoras adicionales).	20
TOTAL		20

(1) De todos los criterios establecidos anteriormente, se valorará en una primera fase el señalado con el número 1 de los Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria una puntuación mínima de un 50 por 100 de la puntuación máxima posible en el conjunto de los criterios indicados anteriormente, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con el número 1 de los Criterios relacionados con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Cálculo de ofertas anormales o desproporcionadas	Presupuesto base de licitación	Respecto de la otra oferta	Media aritmética de las ofertas presentadas
1 Licitador	Inferior en más de 25%		

2 Licitadores		Inferior en más de 10%		
3 Licitadores	En todo caso baja superior a 25%		Inferior en más de 10%	Se excluye del cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10% a la media.
4 Licitadores			Inferior en más de 10%	a) Si existen ofertas superiores a la media en más de un 10%, se calcula nuevamente excluyéndolas. b) Una vez excluidas (apartado a) si el número es inferior a tres, la nueva media se calcula sobre las 3 ofertas de menor cuantía.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Para los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Las empresas licitadoras tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Folletos, catálogos, fichas técnicas y/o diseños y fotos que contengan todas las características técnicas de los productos ofertados.
- Manual de usuario, con instrucciones de funcionamiento y operación, detalle de componentes y procedimientos de seguridad, así como las operaciones de mantenimiento y una guía de resolución de problemas.
- Manual de instalación, mantenimiento, información y procedimientos para la correcta instalación del equipo.

Las empresas licitadoras deberán entregar la información indicada lo más detallada posible pues sólo se tendrá en cuenta para la revisión y valoración de las ofertas la información recogida en esta documentación.

La documentación técnica se presentará en forma impresa y debidamente firmada por el representante de la empresa. Se incluirá, además, una copia de dicha documentación en pendrive. Los ficheros tendrán formato PDF o WORD.

Criterios de exclusión técnica: La no adecuación del sistema ofertado a las especificaciones descritas en el pliego técnico será motivo de exclusión del proceso de licitación.

Para los criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Las empresas licitadoras tendrán que aportar la siguiente documentación justificativa:

- Documentación que demuestre el número de crisoles del equipo ofertado, incluyendo referencias técnicas del fabricante, fichas de producto u otro documento verificable.
- Documentación que demuestre la temperatura máxima de calentamiento del portamuestras garantizada, indicando método de medida, estabilidad térmica, condiciones de operación y formatos compatibles.
- Documentación que demuestre la presión base garantizada de la cámara principal, incluyendo arquitectura de bombeo, condiciones de medida, tiempo de bombeo previo, estado térmico de la cámara y necesidad, en su caso, de horneado, getter u otros procedimientos específicos.
- Documentación que demuestre que el equipo incluye un sistema de refrigeración activa del portamuestras, mediante agua, nitrógeno líquido o solución técnicamente equivalente, con indicación del principio de refrigeración, capacidad térmica, condiciones de operación, limitaciones y compatibilidad con los formatos de sustrato ofertados.
- Documentación que demuestre que el equipo permite la carga, transferencia y procesado de obleas de hasta 6 pulgadas mediante cámara de carga rápida tipo load-lock o sistema automatizado equivalente, sin apertura ordinaria de la cámara principal, con indicación del mecanismo, portamuestras incluidos, limitaciones geométricas y compatibilidad con rotación, calentamiento, refrigeración y procesos de evaporación.
- Documentación que demuestre las prestaciones avanzadas de la fuente de iones respecto al mínimo exigido, incluyendo tipo de fuente, gases disponibles, rango de energía y corriente, diámetro y uniformidad del haz, tasa de ataque de referencia, neutralización, integración con recetas, limitaciones de uso, repuestos y condiciones de operación.

10.- Garantía provisional.

NO PROCEDE

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: No

Las comunicaciones se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada por la Fundación: *edificio.imdeananociencia@imdea.org*.

El Licitador deberá comunicar una dirección de correo electrónico a efectos de las comunicaciones relacionadas con la licitación.

La Fundación carece de las herramientas, dispositivos o formatos necesarios para el empleo de otros medios electrónicos en la tramitación del procedimiento.

13.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

Admisión de otras formas de garantía: NO

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes:

FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA.

c/ Faraday nº 9; 28049, Madrid, España.

Teléfono: 91.299.87.00 / Fax: 91.299.87.25

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h.

El suministro se realizará llave en mano: el equipo deberá quedar instalado, operativo y preparado para su uso ordinario en las instalaciones de la Sala Blanca del NanoFabLab en la sede de IMDEA Nanociencia, entregándose toda la documentación necesaria.

El adjudicatario impartirá una formación de al menos dos (2) días para un mínimo de cuatro (4) personas designadas por la Fundación, sobre el equipo instalado, dentro del primer mes desde la puesta en condiciones de funcionamiento.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Fundación: La vigilancia y comprobación de que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, se realizará por personal designado por la Fundación IMDEA Nanociencia.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 9 meses desde la fecha de notificación efectiva de la adjudicación.

Parciales: Sí

- Al mes de la fecha de firma del contrato se debe entregar toda la documentación correspondiente al diseño final del equipo.
- A los 7 meses de la fecha de firma del contrato se deberá entregar el test de aceptación en fábrica (FAT), con valoración positiva.
- A los 9 meses de la fecha de firma del contrato se deberá disponer del test de aceptación en instalación de IMDEA Nanociencia (SAT), con valoración positiva.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se establece como condición especial el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal efecto, se deberán acometer medidas concretas para la reducción de la producción de envases durante la fabricación y el transporte de equipos o útiles.

En todo caso, deberá garantizarse la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales, así como la adopción de medidas para evitar la siniestralidad laboral.

En todo caso, deberá respetarse el derecho laboral del trabajador a cobrar íntegramente y en los plazos legales estipulados los salarios devengados.

Las anteriores condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos de ser causa de resolución.

18.- Penalidades.

- Por demora: 2,5 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 1,5 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por ejecución defectuosa del contrato: 1.650,00 € por cada semana que transcurra hasta la subsanación de los defectos graves o funcionalidades no cumplidas o fuera de especificación. Si transcurren 6 semanas con ejecución defectuosa del contrato, la Fundación se reserva el derecho de dar por cancelado el contrato.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO

20.- Subcontratación.

Contrato NO susceptible de subcontratación.

Prestaciones NO susceptibles de subcontratación: Diseño, Instalación y Puesta en marcha.

21.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

- El contratista podrá pedir que se le abone hasta el 20% del importe de adjudicación una vez transcurrido un mes desde la fecha de la firma del contrato y siempre que se haya entregado en plazo y satisfactoriamente toda la documentación correspondiente al diseño final del equipo. Para poder realizar dicho pago, el adjudicatario debe garantizar con aval bancario el importe de dicho pago hasta la recepción definitiva del equipo.
- El contratista podrá pedir que se le abone hasta el 40% adicional al anterior 20% del importe de adjudicación una vez transcurridos 7 meses desde la fecha de la firma del contrato y siempre que se haya entregado en plazo y satisfactoriamente toda la documentación correspondiente al test de aceptación en fábrica (FAT). Para poder realizar dicho pago, el adjudicatario debe garantizar con aval bancario el importe de dicho pago hasta la recepción definitiva del equipo.
- El contratista percibirá a la entrega y puesta en condiciones de funcionamiento el importe pendiente de abonar hasta el total del importe de adjudicación, siempre que se haya entregado en plazo y satisfactoriamente toda la documentación correspondiente al acta de recepción del equipo. Cuando se realice este pago se procederá a la devolución de los avales de los dos pagos previos si se han producido.

En cualquier caso, el aval, a favor de la Fundación IMDEA Nanociencia, por los abonos del 20% y del 40% deben ser con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El acta de recepción se firmará una vez que se realice el suministro del equipo y se compruebe que este está en condiciones satisfactorias mediante la realización del test de aceptación en instalación de IMDEA Nanociencia (SAT), con valoración positiva.

Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario tras la presentación y conformidad por parte de la Fundación de la correspondiente factura debidamente confeccionada y al resto de documentación en el plazo de 30 días naturales. En el caso de que haya pagos anticipados, deberá constar expresamente en la factura que es un pago anticipado.

22.- Revisión de precios.

Procede: NO

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: No procede

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: No procede.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

25.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía mínimo será de 24 meses a contar desde la firma del acta de recepción del equipo.

Durante el plazo de garantía el adjudicatario estará obligado a realizar todas las operaciones de mantenimiento necesarias y a realizar todas las sustituciones de piezas que sean necesarias para que el equipo opere en las condiciones establecidas en los pliegos de esta licitación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Conforme a lo establecido en la LCSP la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

En el caso de que este contrato no esté sujeto a regulación armonizada se aplicarán, conforme se dispone en el artículo 318 de la LCSP, las normas de la LCSP referentes, exclusivamente, a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada con la especificidad de que 201cse podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.00aa del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad201d.

En el caso de que el contrato supere los umbrales determinados para estar sujeto a regulación armonizada, será aplicable el artículo 317, por lo que la preparación y adjudicación de los contratos se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la

imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “la Fundación”.

Será de aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021. Asimismo, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el apartado 1 de la cláusula 1. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas jurídicas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los fondos que se indican en el apartado 3 de la cláusula 1.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 5 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 317 o 318, 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el apartado 8 de la cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá al Comité Técnico de Contratación designado en el apartado 8 de la cláusula 1.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el apartado 10 de la cláusula 1, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado. En el presente contrato no se exige garantía provisional (NO PROCEDE).

Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el apartado 12 de la cláusula 1. En el presente procedimiento no se exige presentación electrónica de ofertas.

Las comunicaciones con la Fundación se realizarán a través de la dirección de correo electrónico habilitada. A estos efectos, se generará una contestación automática que justificará que se ha recibido el correo electrónico.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el Anexo IV al presente pliego.
- **Declaración responsable múltiple**, conforme al modelo que figura como Anexo V al presente pliego.

- Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10 de la cláusula 1. En el presente contrato no procede garantía provisional.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el apartado 9 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Este sobre contendrá:

- La proposición económica, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el Anexo I de este Pliego.
- La documentación que se especifica en el apartado 9 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 13. Comité Técnico de Contratación.

Conforme a la normativa actual, las mesas de contratación son figuras preceptivas para las Administraciones. En el caso de las Fundaciones del sector público es facultativo constituir una figura análoga.

La Fundación constituirá el Comité Técnico de Contratación conforme a la composición indicada en el apartado 8 de la cláusula 1.

El Comité Técnico de Contratación se constituirá finalizado el plazo de admisión de proposiciones, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, el Comité determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2).

En acto público, el Comité pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2). Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

Conforme se dispone en el artículo 114 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de conformidad con el apartado 13 de la cláusula 1. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Fundación.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos II y III al presente pliego.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

La Fundación solicitará al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario los datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia. Asimismo requerirá al licitador, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual deberá aportar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos y por los medios especificados en el apartado 6 de la cláusula 1.

5.- Constitución de la garantía definitiva.

6.- Documentación adicional relativa a financiación con fondos públicos (Orden HFP 1030/2021).

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Fundación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, o no la subsana, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas jurídicas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al órgano de Contratación de la Fundación o a la persona que él designe, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los plazos parciales figuran en el apartado 16 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 15 de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 16 de la cláusula 1. El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. No procede la prórroga del contrato conforme al apartado 16 de la cláusula 1.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Fundación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en el apartado 18 de la cláusula 1.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª, Sección 3.ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En el apartado 19 de la cláusula 1 se especifican las condiciones de las modificaciones previstas: NO se prevén modificaciones.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Fundación podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. No obstante, de conformidad con el apartado 20 de la cláusula 1, el contrato NO es susceptible de subcontratación en lo que se refiere al diseño, instalación y puesta en marcha del equipo.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de subcontratar, en su caso, las partes del contrato que no figuren en la prohibición anterior, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación. En el apartado 21 de la cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 de la cláusula 1, que establece que NO procede la revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 15 de la cláusula 1 serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 24 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista tiene la obligación sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales de protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Fundación los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 35. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 25 de la cláusula 1, esto es, un mínimo de 24 meses desde la firma del acta de recepción del equipo.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En el supuesto de que la Fundación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que se determina en el apartado 25 de la cláusula 1, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP. Igualmente serán causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, concediendo en este caso una audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cláusula 40. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales. Con arreglo al artículo 44.6 de la LCSP los actos que no puedan ser objeto del recurso especial en materia de contratación pública se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano o ente al que este adscrita la fundación. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

En el caso de que el valor estimado del procedimiento fuera superior a 100.000 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44 de la LCSP. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Al tener la Fundación la naturaleza de poder adjudicador no Administración pública, no tendrá ninguna de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

POR LA FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: D. Emilio Pérez Álvarez

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

A fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a _____		DNI: _____
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		
Razón social:	NIF: _____	

con domicilio en _____	(domicilio del licitador):	Vía / número: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____		
Consultado el anuncio de licitación del contrato: CONTRATO SUMINISTRO EVAPORADORA REDLAB2026 publicado en: Perfil de contratante		

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Código nacional	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA	nº unidad mínima de venta

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA por importe de (en letra y en cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número

..... (Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4) la FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA, en adelante asegurado, hasta el importe de (5), (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas jurídicas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) la FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IV. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Parte III: Motivos de exclusión.

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario se incluye la tabla de equivalencias entre las preguntas del formulario y los artículos de la LCSP en el modelo del STM de referencia, cuya tabla es aplicable igualmente al presente procedimiento.

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación: FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA
Número de expediente:
Título del contrato: PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE EVAPORACIÓN DE PELÍCULAS DELGADAS POR HAZ DE ELECTRONES CON CÁMARA DE CARGA RÁPIDA Y PREPARACIÓN SUPERFICIAL IN SITU PARA LA FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Lote o lotes: No procede

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas jurídicas del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Capacidad para contratar y solvencia requerida.

- ☐ Que la entidad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- ☐ Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- ☐ Que ni la entidad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que tanto la entidad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en caso de que proceda).

- ☐ Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial.

- ☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial.
- ☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- ☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial:

Jurisdicción para las empresas extranjeras.

- ☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Concreción de la solvencia requerida.

- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución, al menos, un técnico especialista en instalación y puesta en marcha de sistemas de evaporación por haz de electrones o equipos de vacío equivalentes, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en la cláusula 1.

Subcontratación.

- ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
- ☐ Que tiene previsto subcontratar la siguiente parte del contrato (diferente de diseño, instalación y puesta en marcha): por importe de:

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres.

- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- ☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).